

D E C R E T O:

Artículo 1.- El General de Brigada, P.N., Rafael Antonio Tejeda Báez, queda designado Presidente de la Junta Administradora de Subsidios para Alistados de la Policía Nacional, en adición a sus demás funciones, en sustitución del General de Brigada, P.N., (r) José Antonio Núñez Paulino.

Artículo 2.- La Segundo Teniente Abogada, P.N., Dra. Seila Altagracia De Los Santos Maldonado, queda designada Secretaria de la Corte de Apelación de Justicia Policial, en adición a sus demás funciones, en sustitución del Primer Teniente Abogado, P.N., Lic. José Oscar Reynoso Quezada.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 621-86 que nombra Miembros del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 621-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Teniente Coronel Abogado, E.N., Lic. Manuel Cubilete Encarnación, queda designado Juez Primer Sustituto del Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Coronel, E.N., (r) Pablo Rafael Belliard Acosta.

Artículo 2.- El Mayor, E.N., Iván Antonio de Jesús Candelier Tejada, queda designado Sustituto del Fiscal del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Abogado, E.N., Lic. Manuel Cubilete Encarnación.

Artículo 3.- El Capitán, E.N., Ramón Antonio Alberto Then, queda designado Juez del Consejo de Guerra de Apelación Mixto de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, en sustitución del Coronel, E.N., Bernardo Florencio Hernández.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 622-86 que concede franquicia postal en favor del
Centro Cultural Poveda, Inc.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 622-86

VISTO el Artículo 100 de la Ley No. 40 de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal en favor del Centro Cultural Poveda, Inc., por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 123^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Regl. No. 623-86 para la aplicación de la Ley No. 127 del 27 de
enero del 1964, sobre Asociaciones Cooperativas.